



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 544 -2015-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 18 JUN. 2015

### VISTOS:

SIGE Nro.01512 del 30/01/2015; El Oficio N° 03-2015-ACE-JUAP del 29 de enero del 2015-Reg.1512, Resolución Ejecutiva Regional Nro.306-2014-GR.APURIMAC/PR del 15 de abril del 2014; Memorandum Nro.252-2015-GR-APURIMAC/GR; Opinión Legal Nro.262-2015-GRAP/08.DRAJ; y

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 Y sus leyes modificatorias, establecen que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante el Oficio N°03-2015-ACE-JUAP del 29 de enero del 2015 los representantes de la Asociación de Cesantes y Jubilados de la Región Agraria de Apurímac solicitan la Conformación mediante acto resolutorio del Comité Encargado de la Elaboración y Aprobación del listado Priorizado de Obligaciones de la Asociación de Cesantes y jubilados del Sector Agrario- Abancay, pertenecientes a la Dirección Regional Agraria Apurímac.

Que, el Art. 4 de del Decreto, Supremo Nro.001-2014-JUS, que Aprueba el Reglamento de la Ley 3017 dispone que cada pliego contará con un comité de carácter permanente para la elaboración del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nro.306-2014-GR-APURIMAC de fecha 15 de abril del 2014, se resuelve en su Art. 1ro, conformar el Comité encargado de la Elaboración y Aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, la misma que estuvo conformado por: El Director de la Dirección Regional de Administración y Finanzas , Secretario General, Procurador Publico Regional y Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y un Representante designado por el Titular de Pliego.

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21 de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias; así como, la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22 de Diciembre del 2014 y la Ley N° 30305;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONFORMAR,** el Comité Permanente del Gobierno Regional de Apurímac, encargado de la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado así como determinar las obligaciones de las entidades, la misma que estará conformada por :



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GOBERNACION**



544

<b>PRESIDENTE</b>	<b>: DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION</b>
<b>MIEMBROS</b>	<b>:</b>
	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>SECRETARIO GENERAL REGIONAL</b></li><li>• <b>PROCURADOR PUBLICO REGIONAL</b></li><li>• <b>GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL</b></li></ul>
<b>REPRESENTANTE DESIGNADO POR EL TITULAR DE PLIEGO: C.P.C. WILFREDO CABALLERO TAYPE</b>	

**ARTICULO SEGUNDO.- MODIFICAR**, la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 306-2014-GR-APURIMAC/PR de fecha 15 de abril del 2014, lo pertinente al Artículo Primero.

**ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER**, que el Comité Permanente deberá regir su actuación en mérito a lo que dispone el Decreto Supremo Nro. 001-2014-JUS, Reglamento de la Ley Nro.30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del Pago de Sentencias Judiciales.

**ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los miembros del Comité consignados en el Art. 1ro y a los órganos administrativos pertinentes en mérito al Art.16 y Ss. de la Ley de Procedimiento Administrativo General Nro. 27444.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



**MAG. WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES**  
**GOBERNADOR**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**



WFVT/GRAP  
AHZB/DRAJ  
Rlz/abog